

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío y recibido de la citación de notificación personal a la demandada. Falta continuar con el aviso. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Evaristo Alberto Gómez Correa contra Liliana Piedrahita Merchán, radicada con el n°.17001-40-03-011-2021-00265-00.

El apoderado demandante aportó pruebas de envío de la citación de notificación personal a la demandada y allegó la constancia de recibido, sin que a la fecha haya presentado prueba de dar continuidad con el trámite de notificación.

Por esta razón se requiere a la parte demandante, para que, en el término de 30 días, realice la notificación por aviso de la citada demandada, so pena de aplicar el desistimiento tácito conforme con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 134 del 9/08/2021. Gil

Código de verificación:

df131a4273b3a09975fc2cb2561247e92a42f91d63760953ad4b92c555c18456

Documento generado en 06/08/2021 12:30:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>